REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	904
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Ejecutante	Titularizadora Colombiana S.A Hitos
Ejecutado	Alexander Alonso Grajales Vergara
Radicado	05 679 40 89 001 **2018 00183** 00
Asunto	Corrige auto

Advierte el despacho de manera oficiosa que en auto de fecha 06 de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se indicó de manera errónea en nombre e identificación de la parte demandante al indicar que la misma respondía al nombre de Bancolombia con NIT. 890.903.938-8, siendo el nombre correcto de la entidad ejecutante Titularizadora Colombiana S.A Hitos con NIT. 8.300.895.306.

Motivo por el cual, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 1246 del seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en su numeral primero, el cual quedará de la siguiente forma:

> **“PRIMERO:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos con NIT. 8.300.895.306 y en contra del señor Alexander Alonso Grajales Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.338.180, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.”.

Lo demás dispuesto en dicha providencia permanecerá incólume.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

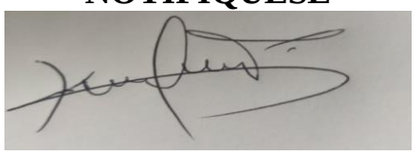

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 077 fijado el día 09 del mes de junio del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

VICTOR ALFONSO CARDONA CARDONA
SECRETARIO AD-HOC